



Ajuntament

Sant Andreu de la Barca

C1582026000011

Begoña Gil Hernández, secretaria del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que existe una resolución del Concejal de Cultura, con el número 2026DECL002778, de fecha 21 de septiembre de 2026, que transcrita literalmente, dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente las bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones a las entidades participantes en la cabalgata de reyes de San Andrés de la Barca y derogó las bases específicas para la concesión de subvenciones el año 2018.

Dichas bases se aprobaron definitivamente en fecha 31 de octubre de 2024, y fueron publicadas en el BOPB de fecha 8 de noviembre de 2024 (CVE 202410173366).

Vista la resolución número 2026DECL002544, de fecha 21 de agosto de 2026, del alcalde accidental, por la que se ordena a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento que emitan informe-propuesta sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la convocatoria y concesión de las citadas subvenciones, en el plazo de 1

En fecha 16 de septiembre de 2026, se emite informe de fiscalización previa limitada.

En fecha 17 de septiembre de 2026, se emite informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de las subvenciones para la Cabalgata de Reyes para el año 2026.

En virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldía, mediante Decreto 2026DECL002128, de fecha 22 de junio de 2026 (BOPB de fecha 29/06/2026), el órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la concejalía de Cultura.

Fundamentos de derecho

Es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca



- Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones a las entidades participantes en la cabalgata de reyes de Sant Andreu de la Barca.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades participantes en la cabalgata de reyes para el año 2026, con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA CABALGATA DE REYES PARA EL AÑO 2027

1.- Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 26 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la solicitud y otorgamiento de subvenciones a las entidades participantes en la cabalgata de reyes de San Andrés de la Barca.

Dichas bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de octubre de 2024 (CVE 202410156389).

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que las bases reguladoras se entienden aprobadas definitivamente en fecha 31 de octubre de 2024, publicado en el BOPB de fecha 8 de noviembre de 2024 (CVE 202410173366).

2.- Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la decoración y adecuación de carrozas y la caracterización de las personas participantes en la cabalgata de reyes, organizada por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca el 5 de enero de 2027.

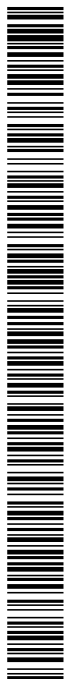
La finalidad de estas subvenciones es fomentar la participación de entidades locales y agentes de la ciudad de San Andrés de la Barca en la tradicional cabalgata de reyes, una de las actividades con mayor participación de la ciudadanía que forma parte de la agenda cultural del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca, contribuyendo al montaje y decoración de las carrozas, de los elementos de participan en la cabalgata de reyes.

3.- Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades o asociaciones inscritas en el Registro municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas, que participen en la cabalgata de reyes, para el año 2027, organizada por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca

DOCUMENT Documento en blanco	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582026000011
Codi Segur de Verificació: 90ea1058-f3c0-4c90-86d7-f124eb0fe491 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081960_2026_13580173 Data d'impressió: 22/09/2026 09:15:02 Pàgina 3 de 7		SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 21/09/2026 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 22/09/2026 - Alcalde



4.- Condiciones y requisitos

De acuerdo con el artículo 6 de las bases, los requisitos que deben reunirse para obtener la condición de personas beneficiarias y percibir estas subvenciones son los siguientes:

- Constar inscritas en el Registro municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas.
- Ser participantes en la cabalgata de reyes como carroza o comparsa. Una comparsa estará formada por un mínimo de 8 personas con propuesta de dinamización.
- Disponer de un equipo de trabajo de al menos 2 personas, calificado en materia de construcción de elementos escenográficos, vestuario y maquillaje, para poder garantizar un buen ritmo de trabajo y alcanzar un nivel óptimo de calidad artística.
- Disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo, exigido por la reglamentación de espectáculos y actividades recreativas.
- Estar al corriente del pago de cualquier obligación tributaria, con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y con la Seguridad Social.

5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El órgano competente para realizar la instrucción de este expediente será el departamento de Cultura.

La competencia para la adopción de la resolución corresponde a la Concejalía de Cultura, por delegación efectuada por el Alcalde-Presidente de esta Alcaldía mediante la Resolución de Alcaldía núm. 2026DECL002128, de fecha 22 de junio (BOPB de fecha 29/06/2026).

6.- Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación

La solicitud deberá presentarse telemáticamente, mediante impreso normalizado, a través de la página web municipal (https://www.seu-e.cat/ca/web/santandreudelabarca/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/12692095?p_auth=MVijra78).

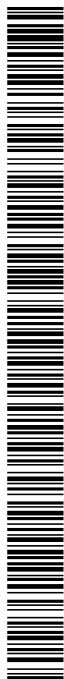
El plazo de presentación de las solicitudes de la subvención regulada en estas bases será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

De acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras, la documentación que deberá presentarse para solicitar la subvención regulada en estas bases, es la siguiente:

- a) Modelo de solicitud, según impreso normalizado del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, que se podrá obtener electrónicamente a través de la página web municipal.
- b) Proyecto artístico de la comparsa y/o carroza, respetando las directrices marcadas por la Concejalía de Cultura, con indicación del presupuesto previsto.
- c) Breve memoria fotográfica (opcional).

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca

DOCUMENT Documento en blanco	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582026000011
Codi Segur de Verificació: 90ea1058-f3c0-4c90-86d7-f124eb0fe491 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081960_2026_13580173 Data d'impressió: 22/09/2026 09:15:02 Pàgina 4 de 7		SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 21/09/2026 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 22/09/2026 - Alcalde



- d) Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria indicada en la solicitud, a nombre de la entidad o asociación solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne. Este documento sólo deberá presentarse cuando no se haya aportado con anterioridad o no coincida con la facilidad en años anteriores.
- e) Certificado de estar al corriente del pago de cualquier obligación tributaria con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de que no se autorice en el Ayuntamiento para que pueda consultar estos datos.

7.- Plazo de resolución y notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no excederá de tres meses a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de ese plazo producirá efectos desestimatorios.

8.- Recursos

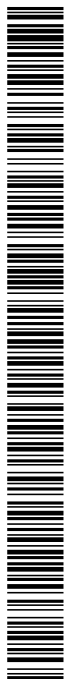
Contra la resolución del otorgamiento, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el que ha dictado el acto.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. Las propuestas presentadas por las personas interesadas en participar en la cabalgata de reyes, se evaluarán y obtendrán una puntuación que se otorgará en función de una serie de criterios, que se especifican a continuación:
 - a) Proyecto de innovación o mejora de la carroza o comparsa, con explicaciones y/o imágenes ilustrativas del proyecto (hasta 35 puntos). La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:
 - Propuesta artística de la decoración de la carroza o comparsa, del vestuario y maquillaje de los participantes, con explicaciones y/o imágenes ilustrativas del proyecto. (El grado de adecuación artística, ilustración y exhaustividad de la descripción de la propuesta artística será valorado con un máximo de 20 puntos).
 - Originalidad y singularidad de la propuesta artística (valorable con un máximo de 10 puntos): la propuesta es diferente a otras ediciones (hasta 5 puntos), y la propuesta no la realiza ninguna otra entidad más y tiene un diseño diferenciado (hasta 5 puntos).
 - Propuesta de iluminación de la carroza o comparsa (hasta 5 puntos).
 - b) Presupuesto equilibrado (hasta 10 puntos).
 - c) Manifiestar el compromiso de colaborar con otras entidades para la consecución del proyecto presentado. (Valoración de 10 puntos en la respuesta afirmativa).
 - d) Manifiestar el compromiso de aceptación efectiva de las directrices que dicte el equipo técnico y artístico coordinador de la cabalgata de reyes, con el objetivo

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca

DOCUMENT Documento en blanco	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582026000011
Codi Segur de Verificació: 90ea1058-f3c0-4c90-86d7-f124eb0fe491 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081960_2026_13580173 Data d'impressió: 22/09/2026 09:15:02 Pàgina 5 de 7		SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 21/09/2026 - Secretària accidental 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 22/09/2026 - Alcalde



de conseguir un diseño artístico homogéneo de la cabalgata. (La valoración de este compromiso es de 10 puntos en la respuesta afirmativa).

- e) Participación en la cabalgata de reyes en ambas modalidades (como comparsa y como carroza). (La valoración de esta participación se valorará con 35 puntos).

Para que una persona pueda ser beneficiaria de la subvención regulada en estas bases, tendrá que obtener una puntuación mínima de 40 puntos.

2. Con toda la información facilitada por las personas solicitantes de la subvención, mediante la documentación aportada, se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre todas ellas y se asignará una puntuación individual a cada propuesta, de acuerdo con los criterios de valoración especificados anteriormente.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, entre dos o más propuestas de entidades o asociaciones, o dudas con respecto a su valoración, se propondrá una entrevista individual para cada una de ellas para poder determinar la puntuación final.

3. La subvención regulada en estas bases se adjudicará, como máximo, a las veinte (20) solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios anteriores.

El resto de personas solicitantes que no hayan resultado adjudicatarias de la subvención y que reúnan las condiciones y requisitos para ser beneficiarias, quedarán como reservas por orden de puntuación. En caso de que alguna de las personas beneficiarias renuncie a participar en la cabalgata de reyes, las reservas podrán ser beneficiarias, por orden de puntuación, siempre que reúnan la puntuación mínima exigida anteriormente indicada.

4. El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas en todas las solicitudes valoradas y subvencionables, y del crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria.

El precio punto se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula: Importe partida/Sumatorio puntos obtenidos entre todas las solicitudes valoradas y subvencionables.

10.- Comisión Calificadora

Para la valoración de los proyectos subvencionables, se designará una Comisión Calificadora, formada por:

- D^a. Maria Lladó Leal, Coordinadora de Área de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales
- SR. Ramon Ferrer Gil, Técnico del Departamento de Cultura.
- SR. Ivan Sanz Fanlo, administrativo del Departamento de Cultura.

11.- Medios de notificación o publicación

12.- Importe de las subvenciones

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca

Codi Segur de Verificació:
90ea1058-f3c0-4c90-86d7-f124eb0fe491
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081960_2026_13580173
Data d'impressió: 22/09/2026 09:15:02
Pàgina 6 de 7

SIGNATURES

1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 21/09/2026 - Secretària accidental
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 22/09/2026 - Alcalde



El importe máximo de la subvención será de 1.000 € por participante que adquiera la condición de beneficiario.

De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras, podrá subvencionarse el cien por cien del coste de la actividad objeto de esta subvención, aplicando el límite del importe máximo fijado.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior al crédito habilitado al efecto.

El crédito presupuestario se distribuirá entre todas las personas beneficiarias siguiendo las puntuaciones otorgadas por la comisión calificadora.

13.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Partida	Importe
70-33402-480	16.000,00 euros

14.- Pago

De acuerdo con el artículo 17 de las bases, el pago de las subvenciones se efectuará, previa justificación de la cuantía subvencionada, y que ésta haya sido comprobada por el servicio gestor de la subvención, validada por la intervención municipal y aprobada por el órgano competente.

La forma de pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. Los plazos de pago estarán condicionados por lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos.

El pago de la subvención está supeditado a la correcta justificación o renuncia y devolución, en su caso, por parte de la entidad beneficiaria, de cualquier otra subvención concedida por este Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos.

En cualquier caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, aplicado el coste real justificado por la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda o haya satisfecho la deuda por reintegro.

15.- Justificación

Las entidades o asociaciones beneficiarias justificarán la realización del proyecto o la actividad subvencionada y su coste, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras.”

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca

Codi Segur de Verificació:
90ea1058-f3c0-4c90-86d7-f124eb0fe491

Origen: Administració

Identificador document: ES_L01081960_2026_13580173

Data d'impressió: 22/09/2026 09:15:02

Pàgina 7 de 7

SIGNATURES

1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 21/09/2026 - Secretària accidental

2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 22/09/2026 - Alcalde



SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a la siguiente partida del vigente presupuesto municipal, por el importe que se especifica:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Cultura	70-33402-480 “Transferències entitats cavalcada de reis”	16.000,00€

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico de garantía de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención, ya las entidades, asociaciones o personas interesadas.”

Plaça de l'Ajuntament, 1
08740 Sant Andreu de la Barca